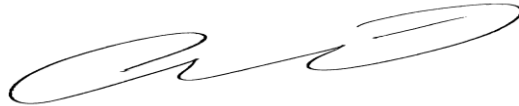


RADICADO: 2023-00140 -00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: YILMER DURAN PALLARES
APODERADO: JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO OSPINA LEON

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARAUCA –ARAUCA

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o no de la demanda ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, interpuesta por YILMER DURAN PALLARES, por intermedio de su apoderado judicial, en contra de OSCAR ALBERTO OSPINA LEON, dentro del presente proceso, pretendiendo hacer efectiva los documentos anexos a la demanda.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Sería el caso de entrar a librar mandamiento de pago que en derecho corresponda, si el despacho no observara que la demanda fue enviada dos veces para reparto las cuales correspondieron a este Juzgado, la primera correspondió por reparto 11 de enero de 2023 y admitida el 26-01-2023, radicado bajo el número 2023-00010-00, siendo demandante YILMER DURAN PALLARES, en contra de OSCAR ALBERTO OSPINA LEON, la segunda fue repartida el 07/02/2023, con radicado sería el caso inadmitir la demanda, para que se aclare, si es que se tratan de dos demandas totalmente distintas o proceder a la acumulación.-

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

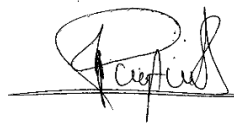
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, interpuesta por YILMER DURAN PALLARES, en contra de OSCAR ALBERTO OSPINA LEON, de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: ORDENAR al demandante para que **aclare** los defectos observados en la demanda, en un término de cinco (5) días, con la advertencia que, de no hacerlo, so pena de rechazo, al tenor de las consideraciones hechas en este proveído.

Tercero: Téngase y Reconózcase a JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.797.500 de Bucaramanga y T. P. No. 338.849 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del mismo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ